RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 528-2023-GM-MDCC

Cerro Colorado, 04 de setiembre de 2023

VISTOS:

El expediente de adicional N° 01 y ampliación de plazo N° 02 del servicio de consultoría del proyecto: *"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Públicos y Administrativos de la Municipalidad, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*; el Contrato N° 015-2023-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Consorcio Pealsa Arequipa, el 15 de junio de 2023; la Carta Nº 020-2023-CONSORCIO PEALSA AREQUIPA del representante legal, Ing. Pedro A- Sancho Uscamayta; el Informe Nº 362-2023-UF-GOPI-MDCC de la Responsable de la Unidad Formuladora, Econ. Elmer Henery Quispe Huarca; el Informe Nº 757-2023/SGEP/GOPI/MDCC del Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Gómez Granda; el Informe N° 303-2023-MDCC/GOPI/AL/RJCHIP del Abg. Renzo Javier Chalco Peña, Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura; el Informe Técnico Nº 203-2023-GOPI-MDCC del Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; el Informe N° 753-2023-MDCC/GPPR, del C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; el Informe Legal N° 317-2023-GAJ-MDCC, emitido por el Abg. Héctor Ernesto Juárez Camargo, en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM) anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado determina que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el numeral 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones constituye que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, el numeral 158.5 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, ordena que las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad;

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión Nº 015-2020/DTN, indica que: *"Las prestaciones adicionales constituyen un supuesto de modificación contractual en virtud del cual la Entidad aprueba, de manera previa a su ejecución, determinadas prestaciones -no contenidas en el contrato original- que resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato."* Asimismo, señala que: *"Las prestaciones adicionales suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en los artículos 34 de la Ley y 157 del Reglamento."*;

Que, la autoridad antes citada en la misma opinión, acota que: *"La aprobación de adicionales y la ampliación de plazo constituyen supuestos distintos de modificación contractual, puesto que afectan a distintos elementos del contrato (prestaciones pactadas y plazo de ejecución, respectivamente). No obstante, pueden presentarse situaciones en las que la ampliación de plazo sea una condición indispensable para la ejecución del adicional."* (el subrayado es agregado);

Que, a través del Contrato N° 015-2023-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Consorcio Pealsa Arequipa, el 15 de junio de 2023 se determinó, entre otros, que el monto total de inversión asciende a S/ 124,287.04, siendo su plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, con Carta Nº 020-2023-CONSORCIO PEALSA AREQUIPA el representante legal, Ing. Pedro A- Sancho Uscamayta, solicita un plazo adicional de 20 días calendario y un costo adicional de S/ 18,273.48 soles, tiempo y costo que requiere para la evaluación del palacio municipal y las proyecciones requeridas para el equilibrio en la infraestructura de la Municipalidad;

Que, mediante Informe Nº 362-2023-UF-GOPI-MDCC, el Responsable de la Unidad Formuladora, Econ. Elmer Henery Quispe Huarca, declara procedente técnicamente la solicitud de ampliación de plazo de 20 días para la consideración de la sede palacio municipal, como unidad productora en la elaboración del estudio de pre-inversión, asimismo declara procedente técnicamente la solicitud de adicional de los S/ 18,273.48 soles para la consideración de la sede del palacio municipal, siendo que dicho monto estará sujeto a la disponibilidad presupuestal;

Que, con Informe Nº 757-2023/SGEP/GOPI/MDCC el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Gómez Granda, considera favorable la prestación adicional por el monto de S/ 18,273.48 del contrato original, así también consiente en la ampliación de plazo por 20 días calendario, en razón de que al incluirse un incremento de metas a los términos de referencia y bases del proceso de selección conlleva a la ampliación de plazo estipulado en el contrato original;

Que, a través del Informe Nº 303-2023-MDCC/GOPI/AL/RJCHIP el Abg. Renzo Javier Chalco Peña, Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, es de la opinión que se apruebe la prestación adicional 01, por el monto total ascendente a S/18,273.48 que representa una incidencia del 14.70% el cual es menor al 25% de incidencia acumulada, señala también que la solicitud de ampliación de plazo por 20 días calendarios correspondería ser aprobado debido al análisis técnico realizado;

Que, Informe Técnico Nº 203-2023-GOPI-MDCC el Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, otorga conformidad a lo solicitado y peticiona la disponibilidad presupuestal para la aprobación del adicional 01 a efecto que se disponga la continuación con los trámites para la emisión del acto resolutivo respectivo;

Que, con Informe N° 753-2023-MDCC/GPPR, el C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 18,273.48, a fin de atender lo requerido;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analizando el expediente administrativo de adicional N° 01 y ampliación de plazo N° 02 del servicio de consultoría presentado, emite el Informe Legal N° 317-2023-GAJ-MDCC, del Abg. Héctor Ernesto Juárez Camargo, en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, en el que considera que: *"Encontrándose técnicamente sustentado el adicional 01 y la ampliación de plazo contractual del referido proyecto, conforme se desglosa de los informe técnicos aludidos precedentemente, emitidos por el Responsable de la Unidad Formuladora, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, corresponde su aprobación, al contar el expediente en mención con los componentes necesarios, entre estos, la conformidad de los funcionarios y/o servidores públicos competentes."* Opinando: *"Se APRUEBE el adicional 01 del proyecto de consultoría "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Públicos y Administrativos de la Municipalidad, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por la suma de S/ 18,273.48 (dieciocho mil doscientos setenta y tres con 48/100 soles)"*; asimismo: *"Se APRUEBE el la ampliación de plazo contractual 02 del servicio de consultoría "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Públicos y Administrativos de la Municipalidad, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" por el lapso de veinte (20) días calendarios."*;

Que, el adicional N° 01 y ampliación de plazo N° 02 del servicio de consultoría del proyecto: *"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Públicos y Administrativos de la Municipalidad, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, se encuentra técnicamente sustentado con los informes mencionados, verificándose el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Ley N° 30225, y su reglamento; por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los informes de la Unidad Formuladora, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; y, la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del Pliego ha procedido a desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 27), delegar al Gerente Municipal la atribución de: *"Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias"*; Asimismo, siendo que, el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 010-2015-MDCC, ha establecido en el numeral 30, de las funciones específicas para el cargo 21.- Gerente Municipal: *"30. Aprobar la ampliación de plazo contractual de los contratos suscritos"*. Este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Adicional N° 01 del servicio de consultoría del proyecto: *"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Públicos y Administrativos de la Municipalidad, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, por la suma de S/ 18,273.48 (dieciocho mil doscientos setenta y tres con 48/100 soles), que representa una incidencia del 14.70% el cual es menor al 25% de incidencia acumulada.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 2 del servicio de consultoría del proyecto: *"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Públicos y Administrativos de la Municipalidad, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, por el lapso de veinte (20) días calendarios.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos realizar la adenda correspondiente para la modificación del contrato del servicio de consultoría *"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Públicos y Administrativos de la Municipalidad, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, notifique en el más breve plazo al consorcio consultor, la presente resolución, para que luego proceda con el trámite administrativo correspondiente a través de sus unidades dependientes respectivas.

ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente de adicional N° 01 y ampliación de plazo N° 02 del servicio de consultoría, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO
ASESORÍA JURÍDICA
V°B°
AREQUIPA

GERENCIA
ADMINISTRACIÓN
CERRO COLORADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO
GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA
V°B°
AREQUIPA

Sembrando Progreso
GESTIÓN 2023 - 2026